



FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA

NIT 890 704 763-2



RESOLUCIÓN NUMERO 016 DE 2024

(31 ENE 2024)

"Por medio de la cual se Aprueba y se Adopta el Plan de Trabajo Anual del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Fábrica de Licores del Tolima"

EL GERENTE GENERAL DE LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA
En uso de sus facultades Legales y Estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio del Trabajo, profirió la Resolución 0312 de 2019, por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST establece en el capítulo III, Artículo 16 la necesidad de elaborar un Plan Anual de Trabajo que identifique los objetivos, metas, responsabilidades, recursos, cronograma de actividades.

Que la Ley 1562 de 2012, modificó el sistema de riesgos laborales y dictó otras disposiciones en materia de salud ocupacional, estableció además que el programa de salud ocupacional se entenderá como el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST

Que el Decreto 1072 de 2015, establece las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de SST, que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 2.2.4.6.8. del Decreto 1072 de 2015, como parte de las obligaciones de los empleadores en desarrollo del Sistema de Gestión de SST, está la garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normativa nacional vigente aplicable en materia de SST, en armonía con los estándares mínimos del sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Que el artículo 26 del Decreto 1295 de 1994 establece cinco clases de riesgo para la clasificación de empresa, así: clase I, riesgo mínimo, clase II, riesgo bajo; clase III, riesgo medio; clase IV, riesgo alto; clase V, riesgo máximo. Así mismo, el Decreto 1607 de 2002 adopta la tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales.

Que el artículo 56 del Decreto 1295 de 1994 prescribe como una de las responsabilidades del Gobierno Nacional, la de expedir las normas reglamentarias técnicas tendientes a garantizar la seguridad de los trabajadores y de la población en general, en la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

Que los recursos con que cuente la administración deberán atender las necesidades establecidas y suministrar a los funcionarios y contratistas los elementos de protección personal, según las recomendaciones del Ministerio de Salud para la prevención del contagio.

Que en mérito de lo expuesto;



**FÁBRICA DE LICORES
DEL TOLIMA**

NIT 890 704 763-2



RESOLUCIÓN NUMERO DE 2024

(31 ENE 2024)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar y adoptar el Plan de trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Fábrica de Licores del Tolima, para la vigencia 2024, cuyo texto se anexa a la presente Resolución y hace parte integral de la misma.

ARTICULO SEGUNDO: El Subgerente Financiero, deberá apropiar los recursos o realizar las adiciones necesarias para el efectivo cumplimiento de las obligaciones emanadas de la aplicación del presente de trabajo Anual de Seguridad y Salud de la Factoría.

ARTÍCULO TERCERO: La responsable de la ejecución del Plan de Trabajo Anual de la Fábrica de Licores del Tolima, es la Subgerencia Administrativa.

ARTICULO CUARTO: El Plan de trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Fábrica de Licores del Tolima, rige para la vigencia del año 2024.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo, se publicará siguiendo los lineamientos señalados en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los 31 de enero de 2024

MARIA NORELLY BARRAGAN MENDEZ

Gerente General

Dto. No.0053 del 29 de enero de 2024

MARIA NORELLY BARRAGAN MENDEZ
Subgerente Administrativa

JUAN PABLO SALAZAR ACHURI
Secretario General – Revisión Jurídica